

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12092.-

**VISTO:**

El Expediente N° SOC-9307-C-1993 y Agregado CD-062-S-1995, SGA-270-S-1996, SEO-1304-C-1996, SEO-10857-S-2001 y Adjunto CD-062-C-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la Comisión Vecinal del Barrio La Unión de Mayo solicitó los inmuebles designados como lotes 1, 2 y 5 de la Manzana 4 de la Chacra 125, con destino a la construcción de la sede de la Comisión Vecinal y Playón Polideportivo.-

Que dicha solicitud dio origen a la Ordenanza N° 9661, por la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de 10 años sobre los citados inmuebles a favor de la Comisión Vecinal solicitante.-

Que con fecha 23 de abril de 2003 se formalizó el convenio respectivo en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la norma legal citada.-

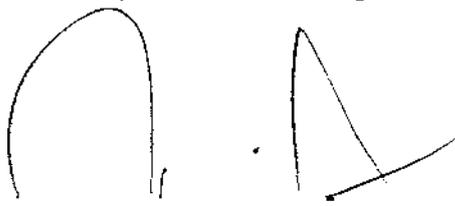
Que por Expediente N° CD-062-C-2010 la Sociedad Vecinal solicita una prórroga de diez años más, respecto del permiso que le fuera concedido, para iniciar la construcción de la guardería aludiendo que en la actualidad se encuentra construida la sede vecinal.-

Que dicha solicitud dio origen a la Ordenanza N° 11843, mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción al Artículo 3º) de la Ordenanza N° 9686, una prórroga sobre los inmuebles designados como Lotes 1 y 2 de la Manzana 4.-

Que a fin de atender el pedido efectuado por la peticionante, corresponde prorrogar el plazo del término de construcción ordenado en la cláusula tercera del convenio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2011 el día 03 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03 /2011, celebrada por el Cuerpo el 17 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 11843, el cual  
-----quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1º):** *AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de  
-----la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo, una única prórroga  
por igual término (seis (6) meses para comenzar y cinco (5) años para concluir)  
para la construcción de una guardería sobre los inmuebles identificados como  
Lotes 1 y 2 de la Manzana 4 de la Chacra 125, en la cláusula tercera del Convenio  
formalizado en fecha 23 de abril de 2003, en un todo de acuerdo a lo dispuesto  
por Ordenanza N° 9686"*

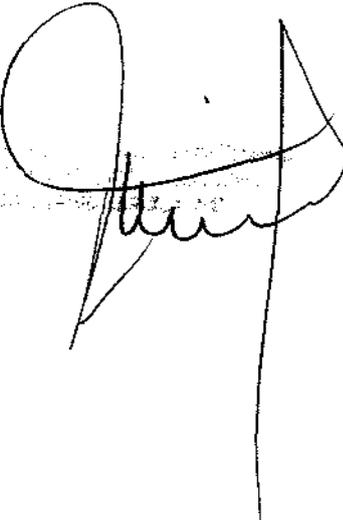
**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIESCIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO  
DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° SOC-9307-C-1993 y Agregado CD-  
062-S-1995, SGA-270-S-1996, SEO-1304-C-1996, SEO-10857-S-2001 y Adjunto  
CD-062-C-2010).-

ES COPIA:  
omm

FDO: BURGOS  
PALLADINO

P/A



Ordenanza Municipal N° <u>12092</u> / 12000
Promulgada Tácitamente Art. 75º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° <u>SOC-9307-C-93 y AS n.º 2006</u>

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1817</u>
Fecha: <u>25, 04, 2011</u>